

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República establece como competencias de los gobiernos municipales, entre otras, el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, Art. 264 numeral 2; norma que concuerda con el Art. 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, el regular y controlar la actividad turística, así como del espacio público cantonal, Art. 54 letras g) y m);
- QUE**, el 11 de septiembre de 2001 se publicó por la prensa la "Ordenanza que regula el Plan de regeneración urbana del cerro "Santa Ana", la que tiene por objeto entre otros, establecer las normas y procedimientos aplicables a los proyectos tendientes a obtener la Regeneración Urbana de dicho sector, con la finalidad de recuperar y fortalecer su imagen como atractivo turístico, incentivando la autogestión de la comunidad con la Municipalidad. Dicha normativa tuvo una reforma expedida por el Concejo Cantonal el 6 de diciembre de 2001;
- QUE**, el sector conocido como el Cerro "Santa Ana", ha tenido una notable y progresiva evolución comercial, incrementando la demanda de lugares de recreación nocturna, lo que ha conllevado a que existan importantes propuestas de inversión para la mencionada actividad comercial; y,
- QUE**, uno de los objetivos de la referida Ordenanza, es fomentar y crear espacios de desarrollo turístico, y es por lo tanto indispensable la creación y regulación de espacios de recreación nocturna en el sector del Cerro "Santa Ana".

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA".

Artículo Único.- *En el artículo 8 (usos de suelo en las edificaciones ubicadas al interior del área de actuación), numeral 8.2 (usos complementarios), incorpórese luego de "venta de café y té (62163)", lo siguiente:*

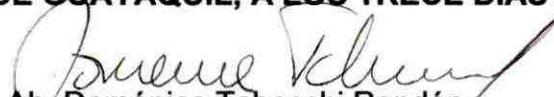
"... bares, siempre y cuando cumplan con una inversión económica, que esté acorde con los servicios turísticos y desarrollo del sector, previo informe de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Control Operativo. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las normas de seguridad y otras jurídicamente exigibles. La indicada Comisión sustentará razonablemente los parámetros de inversión exigibles. En ningún caso actuará arbitrariamente en esta materia; (...)."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los locales comerciales que en la actualidad funcionen como bares en el sector denominado Cerro "Santa Ana", tendrán el plazo de seis meses improrrogables, a partir de la publicación de la presente reforma en la Gaceta Oficial Municipal, para presentar ante la Comisión de Ordenamiento y Control Operativo el cumplimiento de la inversión económica.

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal de Guayaquil.


DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.


Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA"**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas seis y trece de marzo del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 13 de marzo de 2014


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL


De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 17 de marzo de 2014


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**


Guayaquil, 17 de marzo de 2014


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 18 de marzo del 2014

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **"SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO SANTA ANA"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 73, página 03, año 2 de fecha martes 18 de marzo del 2014.



Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**